



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Mejora de Infraestructura Existente de la Estación de Peaje Junín - EX-2022-00099806- -CVSA-SC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
17-05-23	HORA DE INICIO: 17:00	HORA DE FINALIZACION: 18:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 37/2022 – Contratación para Ejecución de la Obra: Mejora de Infraestructura Existente de la Estación de Peaje Junín - RN N° 7 - Km. 272,00 - Provincia de Buenos Aires - Tramos VIII – derivada de la Toma de Posesión de

Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00099806- -CVSA-SC#CVSA

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 37/2022 – Contratación para Ejecución de la Obra: Mejora de Infraestructura Existente de la Estación de Peaje Junín - RN N° 7 - Km. 272,00 - Provincia de Buenos Aires - Tramos VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00099806- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos VIII, descrito en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, Vial Andes 7 SAU (para el Corredor Vial Nacional “C”), cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente General, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00098667-CVSA-GO#CVSA, de fecha 1 de Julio de 2022, su Modificatorio N° ME-2022-00104632-CVSA-GO#CVSA, de fecha 11 de Julio de 2022 (emitido en carácter de respuesta a una solicitud de precisiones formulada por la Subgerencia de Contrataciones: Memorándum N° ME-2022-00100988-CVSA-SC#CVSA, de fecha 5 de Julio de 2022) y su Aclaratorio N° IF-2022-00124098-CVSA-GO#CVSA, de fecha 12 de Agosto de 2022, por los cuales la Gerencia de Obras tramitó ante la Subgerencia de Contrataciones un requerimiento para Iniciar el proceso licitatorio a fin de Contratar la Ejecución de la Obra citada en el Orden del Día que “... tiene como objetivo brindar a la infraestructura existente de la Estación de Peaje, la que actualmente está parcialmente utilizada, siendo que el personal administrativo se encuentra trabajando en instalaciones temporarias debido al estado en que se encuentra el edificio, las condiciones óptimas para un funcionamiento adecuado conforme a las demandas actualmente requeridas por la relevancia que ha adquirido el establecimiento tras el flujo de tránsito procesado diariamente.”. Y las mejoras “... se orientarán principalmente a puestas en valor de instalaciones existentes deterioradas y sin funcionamiento, así también como reacondicionamiento de ambientes a nivel estructural y de equipamiento, asegurando que los ambientes componentes del establecimiento logren una funcionalidad adecuada conforme a las distintas actividades que se realizan.”

El Costo de la Obra, de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la Compañía, teniendo en cuenta rendimientos de obra de similar alcance, ha sido estimado en la suma de PESOS: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CATORCE CON 46/00 (\$ 26.821.014,46) más IVA (base: Junio de 2022), tal como surge del Presupuesto Orientativo. El Plazo de la Obra ha sido calculado en CIENTO CINCUENTA (150) días y se considerará Redeterminación de Precios. La Contratación se ejecutará por Unidad de Medida y los Anexos que en definitiva forman parte del Expediente, como Archivos Embebidos, son los siguientes:

Memoria Descriptiva: IF-2022-00103841-CVSA-GO#CVSA

Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2022-00104616-CVSAGO#CVSA

Cómputo y Presupuesto: IF-2022-00098642-CVSA-GO#CVSA

Legajo de Planos: IF-2022-00098644-CVSA-GO#CVSA

Gestión ambiental: IF-2022-00098646-CVSA-GO#CVSA

Presupuesto Orientativo: IF-2022-00098652-CVSA-GO#CVSA

Redeterminación de Precios: IF-2022-00118238-CVSA-GO#CVSA

Forma parte de la presentación un Listado de SEIS (6) Empresas del Rubro, Oferentes tentativ

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.2. "La Concesión comprende:" a) "La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso

CLAUSULA DECIMA SEXTA "BIENES", Apartado 16.1.5. que dice textualmente: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "RELACIONES LABORALES", Apartado 22.1. "La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO."

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

Capítulo I: "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION"

Artículo 1: "OBJETO", segundo párrafo: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."

CAPÍTULO VII. "PERSONAL DE LA CONCESIONARIA".

Artículo 52: “RELACIONES LABORALES.” Inciso a) “Respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes aplicables a su actividad, y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.”.

Respecto de la Ley N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a. ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b. ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2022-00105210-CVSA-SC#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022, procedieron a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, informado además, para la debida autorización de Inicio del Procedimiento, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Y Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00109797-CVSA-GG#CVSA, de fecha 19 de Julio de 2022.

Cabe agregar, dice la Sra. Gerenta, que la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2022-00130646-CVSA-SC#CVSA, de fecha 25 de Agosto de 2022, solicitó a la Gerencia de Obras y a la Subgerencia de Obras y Subcontratos la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00130603-CVSA-DTC#CVSA), la que fue otorgada por Memorándum N° ME-2022-00137332-CVSA-GO#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2022. Así, la Subgerencia de Contrataciones por Informe N° IF-2022-00137559-CVSA-SC#CVSA, de igual fecha remitió el Expediente, a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, formuló las “RECOMENDACIONES” al Texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00142225-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 15 de Setiembre de 2022, que fueron cumplimentadas, pero brindándose en su caso las aclaraciones pertinentes (aplicando de esta manera al criterio sostenido uniformemente por este Comité en el sentido que se recepen la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente), tal como consta en el Memorándum N° ME-2022-00164126-CVSA-GO#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022, de las Áreas Requirientes y que por Informe N° IF-2022-00177440-CVSA-SC#CVSA, de fecha 16 de Noviembre de 2022, la Subgerencia de Contrataciones, además de adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2022-00177345-CVSA-SC#CVSA), dejar constancia de las bases sobre las que fue elaborado y de las modificaciones incorporadas, remitió el Expediente a Gerencia General, quien, mediante Informe N° IF-2022-00182673-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Noviembre de 2022 autorizó el PBCP, dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega la Sra. Gerenta, que forman parte del PBCP (en el Artículo N° 6 se estipula que se deberán cotizar la totalidad de ítems descriptos para el Renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada); sus Anexos

(cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental y Planos.

Continúa en uso de la palabra para referirse a la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 12 de Diciembre de 2022 a las 13.00 Hs. (IF-2022-00185883-CVSA-SC#CVSA), informando que:

Con fecha con fecha 30 de Noviembre de 2022, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2022-00186895-CVSA-DTC#CVSA).

Con fecha 1 de Diciembre de 2022:

a) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones que constan en el e-mail que forma parte del Expediente: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado (IF-2022-00186879-CVSA-DTC#CVSA).

b) Fue notificada a las SEIS (6) Empresas que integran el Listado informado por la Gerencia de Obras, al que ya se ha aludido, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00186885-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Con fechas 1 y 2 de Diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00186876-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00194779-CVSA-DTC#CVSA.

Además, se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00186871-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 37/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00192048-CVSA-SC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00192462-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que los Oferentes cotizaron por el Renglón Único previsto en el Anexo B “PLANILLA DE PROPUESTA” del PBCP, que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción, cuyo Importe permite cumplimentar con lo estipulado por el Artículo N° 18 del PBCP. Forman parte del Expediente, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento (IF-2022-00191983-CVSA-DTC#CVSA).

1. TECTA S.A.: Cotiza \$ 45.020.842,03. Woranz Compañía de Seguros S.A. – N° 20.010 – \$ 1.622.672.-. (IF-2022-00192125-CVSA-DTC#CVSA).

2. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.: Cotiza \$ 30.844.166,63. Woranz Compañía de Seguros S.A. – N° 20.000 – \$ 2.000.000.-. (IF-2022-00192472-CVSA-DTC#CVSA).

Deja constancia la Dra. Sánchez Mosquera que se ha incorporado a estas actuaciones, el Acta labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación, donde se han recibido DOS (2) Ofertas, y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Jefa de Contrataciones de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. Forma parte integrante del Acta, una Planilla con los montos, datos y detalles de las Ofertas, la que es firmada también por la requirente y el Representante por el Oferente 2, Sr. Walter Guillermo Romero.

Informa seguidamente la Sra. Gerenta que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2023-00008132-CVSA-SC#CVSA, de fecha 11 de Enero de 2023, la Subgerencia de Contrataciones remitió el Expediente a su Integrante, Sr. Federico González (Subgerencia de Obras y Subcontratos) "... a fin de comenzar la etapa de evaluación.", dejando constancia de:

a) La consulta formulada por esa Subgerencia, mediante Nota N° NO-2022-00193227-CVSA-SC#CVSA, de fecha 14 de Diciembre de 2022, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firms Consultoras solicitando el estado de vigencia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual de las DOS (2) Empresas y de la respuesta recibida mediante Nota N° NO-2022-135721457-APN-DNCOPRCYFC#JGM, de fecha 16 de diciembre de 2022, donde consta que, efectuada la consulta pertinente en el Sistema perteneciente al Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas, se pudo verificar que ambas Empresas, se encuentran inscriptas, con su información actualizada en ese momento y cuentan con sus respectivos Certificados de Capacidad Económico Financiera Referencial vigentes, adjuntos como Archivos Embebidos (IF-2022-00199730-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00199734-CVSA-DTC#CVSA).

b) El Cuadro Comparativo y de Control de Presentación confeccionado por la Subgerencia (IF-2023-00008095-CVSA-DTC#CVSA).

c) Que el Oferente INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. no presentó el Anexo A "Carta de Presentación" del PBCP, por lo que en atención a lo establecido en el Capítulo 5 - Apartado 5.2, Inciso 2, del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), no se analizará su Oferta.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe Contable N° IF-2023-00011422-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 16 de Enero de 2023, confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, donde, luego del análisis efectuado sobre la base de los Requisitos Contables y Económicos Financieros plasmados en el PBCG; en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas Particulares, ha concluido en que se deberán solicitar a la Firma TECTA S.A. las Subsanaciones que constan en el Punto 2. del Informe, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad. Dejó constancia que, conforme lo estipulado en el Capítulo 5 - Apartado 5.7 - Inciso a) del PBCG corresponde considerar como Importe Total de la Oferta, la suma de \$ 45.020.840,81, surgiendo una diferencia de \$ 1,22 respecto del Precio Ofertado. Además, y por la razón ya expuesta no se analizó la Oferta de la Firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.. También, vinculó al Expediente la Constancia emitida a partir del sitio Web de AFIP, de donde surge que al 11 de Enero de 2023, TECTA S.A. tienen deuda (IF-2023-00008827-CVSA-DCI#CVSA).

En uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras, ahora, para referirse al Informe Técnico N° IF-2023-00015142-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 20 de Enero de 2023, de la Subgerencia de Obras y Subcontratos, confeccionado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el PBCP, sus Especificaciones Técnica y el PBCG, donde ha formulado "CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL" (Artículo N° 3 del PBCP) determinando que la Variación Promedio calculada entre el mes base (Junio de 2022) y el mes de apertura de Ofertas (Diciembre de 2022) es del 48,5 %, tomando en cuenta los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción y la Estructura de Costos. Además, ha concluido señalando que se debe solicitar a la Firma TECTA S.A. la Subsanación de la Oferta mediante la presentación de la documentación complementaria que consta en el Punto 1. del Informe, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad. Coincide, por otra parte, con lo expuesto en el Informe Contable respecto de la Oferta de la Firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. y del Importe total de la Oferta de la Firma TECTA S.A..

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorándum N° ME-2023-00017618-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 25 de Enero de 2023, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones, sobre la base de lo requerido por el PBCG; el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, que se intimara a la Firma TECA S.A. a subsanar, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) las observaciones formuladas en los Informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión. Cursada la solicitud mediante e-mail de la misma fecha (IF-2023-00017660-CVSA-DTC#CVSA), la Empresa NO respondió; ello, no obstante una solicitud de Prórroga que fue otorgada por la Subgerencia de Contrataciones hasta el 9 de Febrero de 2023 (IF-2023-00021584-CVSA-DTC#CVSA). Cabe señalar que una nueva solicitud de Prórroga (IF-2023-00030740-CVSA-DTC#CVSA) no

fue concedida (IF-2023-00030748-CVSA-DTC#CVSA).

En uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00064814-CVSA-SOS#CVSA, "Acta de Evaluación" de fecha 12 de Abril de 2023, publicada en el página Web de la Empresa: IF-2023-00065423-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada con fecha 13 de Abril de 2023 a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00065437-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; de la verificación del cumplimiento por parte del Oferente de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP; se expidió, en síntesis, conforme los Capítulos: 2. "ANÁLISIS DE LA OFERTA" y 3. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN", de la siguiente manera:

#### OFERTAS INADMISIBLES/DESESTIMADAS:

Oferta N° 1: TECTA S.A.: por no dar respuesta al pedido de Subsanación y en consecuencia no cumplir con los requisitos de los Artículos Nros. 7.2, 7.4, 7.6, 7.7, 7.9, 7.11, 8, 9, Anexo C del PBCP y 5.5.1. Inciso 1, 5.5.1. Inciso 9, 5.5.1. Inciso 14, 5.5.1. Inciso 16, 5.5.1. Inciso 22, 5.5.1. Inciso 23 y 5.5.1. Inciso 24 del PBCG.

Oferta N° 2: INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.: por no presentar lo requerido en el Anexo A del PBCP, conforme lo establece el Inciso 2 del Artículo 5.2 del PBCG.

#### CONCLUSION

Por lo expuesto, y en función de lo establecido en los Artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento General de Contrataciones, ha Recomendado: Declarar Fracasada la Licitación bajo análisis.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2023-00069431-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 19 de Abril de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Acta de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00072801-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 25 de Abril de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscrito, como del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.
- b) El procedimiento fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 39° del Reglamento mencionado, considerando los términos de su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a declarar fracasado el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora de ofertas en el ..." Acta de Evaluación.
- e) Con relación a las Autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación Privada,

surgen de los Artículos 6° y 32° del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención aprobatoria del Procedimiento, y la declaración de su Fracaso de considerarlo apropiado, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los artículos mencionados - en este caso el Comité de Compras y Contrataciones - conforme actualización informada por NOTA NO-2023-00007825- -CVSA-GG#CVSA.

Finalmente, el Expediente fue elevado a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el Procedimiento de Selección realizado y Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 37/2022. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: